



## ACUERDO No. 001 DE 2024

(01 de marzo de 2024)

### “POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA EMPRESA PARA EL DESARROLLO URBANO, RURAL Y HÁBITAT - EDURHA - DEL MUNICIPIO DE CAREPA, ANTIOQUIA”

El honorable Concejo Municipal de CAREPA, en uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas en el artículo 313, numeral 3º de la Constitución Política, Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de julio de 2012, Ley 489 de 1998 y demás normas complementarias.

### ACUERDA

**ARTÍCULO 1º-. CREACIÓN.** Créese la Empresa Industrial y Comercial del Estado, que para todos los efectos jurídicos, se denomina, Empresa para el Desarrollo Urbano, Rural y Hábitat del Municipio de CAREPA, Departamento de Antioquia, que en adelante se identificará con las siguientes siglas, “EICE-EDURHA-CAREPA”.

**ARTÍCULO 2º-. NATURALEZA JURÍDICA.** La “EICE-EDURHA-CAREPA”, es una empresa industrial y comercial del Estado, del orden municipal, descentralizada, vinculada al Municipio de CAREPA, con personería jurídica, patrimonio propio como lo ordena la Ley y autonomía administrativa, técnica y financiera.

**ARTÍCULO 3º-. OBJETO SOCIAL.** La Empresa Industrial y Comercial para el Desarrollo Urbano, Rural y Hábitat del Municipio de CAREPA “EICE-EDURHA-CAREPA”, tendrá dentro de su objeto social; ser generadora del desarrollo socio económico, en el municipio de CAREPA y en general, en toda la región del Urabá, a través de la cooperación conjunta, para estructurar y ejecutar proyectos y programas urbanísticos y de hábitat, enfocados en toda la zona urbana y rural del municipio, generando la integridad de todas las soluciones de la comunidad en general, acorde al plan de desarrollo municipal y de conformidad con las siguientes funciones y actividades:



1. Realizar por medio de cualquier acto lícito directa o indirectamente, por cuenta propia o ajena, o en cooperación con personas naturales y/o jurídicas, mediante uniones temporales y/o consorcios, la construcción, adecuación, reparación, mantenimientos de cualquier tipo de proyecto o megaproyecto, de obras civiles, arquitectónicas, eléctricas, hidráulicas, sanitarias, ambientales, metalmeccánicas y todo lo concerniente al campo de la ingeniería y la arquitectura y sus afines, para los intereses, desarrollo y el cumplimiento del plan de gobierno de la administración pública o para los intereses de cualquier persona privada ya sea natural o jurídica.
2. Promover, diseñar, estructurar y ejecutar proyectos de desarrollo urbanístico y hábitat que generen impacto social a nivel nacional, regional, urbano y rural.
3. Prestar los servicios de construcción, adecuación, reparación y/o mantenimientos de redes viales, carreteras nacionales o transnacionales, autopistas, correderos viales, vías urbanas, pavimentos rígido e hidráulico, bahías, bermas, calzadas, corredores, carriles, ciclovías, glorietas, vías férreas, vías rurales, de prados, vías con placa huella, andenes y todo lo concerniente al sistema vial.
4. Prestar los servicios para la Construcción, adecuación, reparación y/o mantenimientos de puentes vehiculares, puentes peatonales, boxcoulvert, puertos.
5. Prestar los servicios para la Construcción, adecuación, reparación y/o mantenimientos de estructuras metálicas, y afines a la metalmeccánica.
6. Prestar los servicios para la Construcción, adecuación, reparación y/o mantenimientos de obras civiles, arquitectónicas, eléctricas, hidráulicas, sanitarias, ambientales, metalmeccánicas y/o cualquier otra actividad a fines.
7. Construcción, adecuación, reparación y/o mantenimientos de infraestructura de edificaciones, de transporte, eléctrica, hidráulica y sanitaria.
8. Brindar los servicios de asesoría, consultoría e interventoría de proyectos de obras civiles, arquitectónicas, eléctricos, hidráulicos y sus afines, para la



- elaboración de estudios y diseños, para la formulación y ejecución de proyectos sociales, ambientales, a nivel nacional, regional, urbano y rural.
9. Realizar, gestionar, ejecutar y hacer seguimientos en la dirección de proyectos de obras civiles, arquitectónicas, eléctricos, sanitarios, hidráulicos y sus afines.
  10. Formular y estructurar planes, programas e instrumentos de planificación y ordenamiento territorial de incidencia local, regional y nacional.
  11. Obtener a nombre propio los permisos, licencias, concesiones y privilegios para la ejecución del objeto social.
  12. Adquirir y administrar el banco de maquinaria amarilla y demás maquinaria necesaria para el desarrollo de actividades en el marco del objeto social.
  13. Proyectar las respectivas ofertas, concursos, licitaciones, subastas, ofrecimientos, invitaciones y/o cualquier otra modalidad de contratación previstas en las normatividades legales que concierne a la materia, para la escogencia de contratistas, en el marco del desarrollo del objeto social.
  14. Intervenir en la ejecución de toda clase de proyectos de infraestructuras, arquitectónicos, sanitarios, hidráulicos, eléctricos y sus afines, ya sea en el sector, salud, educación, transporte, equipamiento municipal, deporte, cultura, población infantil, vivienda de interés social, entre otros sectores o sus afines.
  15. Adquirir a cualquier título legal los bienes muebles e inmuebles necesarios para el desarrollo de su objeto social.
  16. Suscribir toda clase de negocios jurídicos, civiles, laborales y/o comerciales.
  17. Suministro de toda clase de materiales de ferretería en general, materiales pétreos, material de playa, material de arrastre, material eléctrico, materiales prefabricados y toda clase de insumos afines para el desarrollo de su objeto social.



18. Enajenar, gravar y administrar en general, los bienes que integran su patrimonio social.
19. Gestionar y ejecutar recursos de cooperación gubernamental, internacional y nacional.
20. La empresa podrá contratar a cualquier título, para emplear y obtener los servicios de personas naturales y/o jurídicas, y/o recurso humano, de las diferentes profesiones tales como, ingenieros, arquitectos, tecnólogos, técnicos, delineantes de arquitectura, topógrafos, cadeneros, abogados, contadores, auxiliares de contabilidad, administradores de empresas, trabajador social, personal de mano de obra calificada y no calificada y/o el personal que se requiera para el desarrollo de proyectos y programas relacionados con su objeto social.
21. Ofrecer servicios de gestión y desarrollo de servicios y proyectos inmobiliarios y avalúos comerciales
22. Prestar servicios como operador logístico de programas y proyectos sociales, gubernamentales, educativos, culturales, ambientales y sus afines.
23. Asesorar administrativa, jurídica, financiera y técnicamente al municipio de CAREPA, mediante la prestación de servicios profesionales y técnicos, para la realización de programas de ejecución de obras civiles, desarrollo de estudios y diseños, la supervisión de toda clase de obras, en el marco del desarrollo estratégico del municipio en general.
24. Para desarrollar su objeto social podrá adquirir, usufructuar, dar o tomar en arrendamiento toda clase de bienes muebles e inmuebles cuando por sus razones de necesidad fuere necesario, llevar a cabo, en general, todas las operaciones, de cualquier naturaleza que ellas fueren relacionadas con el objeto mencionado, así como cualesquiera actividades similares, conexas o complementarias para el cumplimiento de sus fines.
25. Podrá realizar sin ninguna limitación cualquier actividad económica lícita tanto en Colombia como en el extranjero con Entidades Públicas, mixtas y privadas, personas naturales o jurídicas para llevar a cabo, en general, todas



las operaciones de cualquier naturaleza, así como cualquier actividad similar, conexas o complementaria o que permitan facilitar o desarrollar el comercio o la industria de acuerdo a su objeto social.

**PARÁGRAFO:** La **EICE-EDURHA-CAREPA**, podrá desarrollar las anteriores actividades conexas a su objeto social, en asocio con el sector público y/o privado.

**ARTÍCULO 4º-. DOMICILIO.** El domicilio y sede principal de la **EICE-EDURHA-CAREPA**, estará en el Municipio de CAREPA, departamento de Antioquia

**ARTÍCULO 5º-. DURACIÓN.** La duración de la **EICE-EDURHA-CAREPA**, será a término INDEFINIDO, pero podrá ser disuelta y liquidada de acuerdo a lo establecido en las normas que rigen la materia.

**ARTÍCULO 6º-. PATRIMONIO.** El patrimonio de la **EICE-EDURHA-CAREPA**, estará constituido de la siguiente forma:

1. Por los aportes del Municipio de CAREPA, con destino a su capital inicial, serán hasta de 100 SMLMV.
2. Por los impuestos, tasas, contribuciones, regalías o contraprestaciones y sus rendimientos, que se le asignen o se le transfieran para el cumplimiento de su objeto social.
3. Por todos los recursos provenientes del desarrollo de sus actividades y el giro ordinario de sus negocios.
4. Por todos los bienes que adquiera a cualquier título, ya sea gratuito u oneroso.
5. Por todos los rendimientos financieros y operacionales, derivados de la comercialización de los bienes y servicios ofrecidos por la empresa.
6. Por todos los bienes muebles e inmuebles de uso público y fiscales para fines específicos, que entregue el ente territorial, municipio de CAREPA, a la empresa.
7. Por todas las donaciones o aportes que reciba por parte de cualquier entidad del sector público y/o privada.
8. Por todos los demás aportes o recursos públicos y/o privados, que se le asignen o se le transfiera.



**ARTÍCULO 7º-. DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN.** La dirección general de La EICE-EDURHA-CAREPA, estará a cargo de un Gerente que para todos los efectos legales fungirá como representante legal, tendrá a su cargo la administración de la empresa. El gerente y/o representante legal, Será elegido por una Junta Directiva conformada por un número impar de miembros, presidida por el alcalde Municipal de CAREPA.

La Junta Directiva estará conformada por los siguientes miembros:

- Alcalde Municipal
- Secretario de Planeación y Ordenamiento Territorial
- Secretario de Transito
- Secretario de Gobierno
- Secretario General y Servicios Administrativos
- Representante legal de la Asocomunal
- Representante legal de la Asociación de comerciantes

**ARTÍCULO 8º-. RÉGIMEN JURÍDICO.** La EICE-EDURHA-CAREPA, Se sujetará a todas las normas legales y reglamentarias que rigen a las empresas industriales y comerciales del orden municipal; en especial con la Constitución Política de Colombia, la Ley 489 de 1998 y las demás normas que la sustituyan, modifiquen o adicionen.

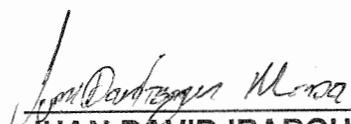
**ARTÍCULO 9º-. Facúltese al Alcalde del Municipio de CAREPA,** para que en el término de seis (06) meses, mediante decreto establezca las funciones del Gerente y de la Junta Directiva como órganos de Administración y Dirección respectivamente, entre las cuales se encuentren la facultad de proferirse su propio estatuto, adoptar la planta de personal, régimen de inhabilidades e incompatibilidades, sistema de deliberación y toma de decisiones, y las que se consideren necesarias para el correcto funcionamiento de la Empresa Industrial y Comercial para el Desarrollo Urbano, Rural y Hábitat del Municipio de CAREPA "EICE-EDURHA-CAREPA".



**ARTÍCULO 10º.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en el recinto del Honorable Concejo Municipal de Carepa – Antioquia a los 01 días del mes de marzo del año 2024

  
\_\_\_\_\_  
**JUAN DAVID IBARGUEN MENA**  
Presidente del Concejo

  
\_\_\_\_\_  
**SIRLEY MARIA CARDENAS PLAZA**  
Secretaria del Concejo



### CONSTANCIA SECRETARIAL

El presente acuerdo surgió los debates reglamentarios en fechas diferentes y cada uno fue aprobado, es pasado al despacho del alcalde para su sanción y publicación legal, a los 04 días del mes de marzo de 2024.

**SIRLEY MARIA CARDENAS PLAZA**  
Secretaria del Concejo

### LA SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE CAREPA

#### CERTIFICA QUE:

El ACUERDO # 001 de 2024 fue aprobado por la comisión segunda el día 22 de febrero de 2024 y en segundo debate de plenaria, el día 01 de marzo de 2024.

**JUAN DAVID IBARGUEN MENA**  
Presidente del concejo



LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAREPA DE CONFORMIDAD CON EL  
ARTÍCULO 76 DE LA LEY 136 DE 1994 SANCIONA EL PRESENTE ACUERDO  
MUNICIPAL

ACUERDO 001 DEL 01 DE MARZO DE 2024 "POR MEDIO DEL CUAL SE  
CREA LA EMPRESA PARA EL DESARROLLO URBANO, RURAL Y HÁBITAT -  
EDURHA - DEL MUNICIPIO DE CAREPA, ANTIOQUIA"

Dado en el municipio de Carepa, a los 04 días de marzo de 2024.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

AGAPITO MURILLO PALACIOS  
Alcalde Municipal

LUSELY OREJUELA  
Secretaria General y de Servicios  
Administrativos

LA SECRETARIA GENERAL Y DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

HACE CONSTAR

Que el acuerdo 001 de 2024, expedido por el Honorable Concejo Municipal de Carepa fue publicado en la emisora e igualmente fijado en la cartelera municipal ubicada en el primer piso del Palacio Municipal, quedando así promulgado, dando cumplimiento al artículo 81 de la Ley 16 de 1994.

LUSELY OREJUELA  
Secretaria General y de Servicios Administrativos

FUNCIÓN	CARGO	NOMBRE	FIRMA
Proyectó	Auxiliar administrativo	María José Castaño	
Aprobó	Secretario de despacho	Lusely Orejuela	